

**Confederación Estatal de Asociaciones y Federaciones  
de Prejubilados y Jubilados de Telefónica**

**CONFEDETEL**

C/ Pere Vergés, 1, Planta 9 despacho 11 - 08020 Barcelona

Apartado de Correos 44044 – 08080 Barcelona

CONFEDETEL@telefonica.net

Inscrita en la Secc. Segunda del Reg. Nal. de Asociaciones con el nº F-2172. NIF: G24424533

---

**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

**C/ Floridablanca s/n**

**28071 MADRID**

**GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO EN EL CONGRESO**

**Diputada por UDyP**

**Excelentísima Señora Da. Rosa María Díez González**

**Asunto: Proposición de Ley 122/000197 publicada en el BOCG el 09.02.2010**

**Con fecha 09.02.2010 la Mesa de la Cámara del Congreso de los Diputados acordó admitir a trámite y trasladar al Gobierno una Proposición de Ley relativa a la actualización de las pensiones al cumplir los 65 años en el caso de jubilaciones anticipadas. La proposición ha sido presentada por el Grupo Parlamentario Esquerra Republicana - Izquierda Unida – Iniciativa per Catalunya Verds.**

**La finalidad, como Usted sabrá, de dicha Proposición de Ley es que quede sin efecto la aplicación de los coeficientes reductores al cumplir los 65 años de edad y con 35 años de cotización a la S.S., a todos los afectados por jubilaciones anticipadas causadas por extinciones de contratos provenientes de ERE, acuerdo colectivo o contrato individual de prejubilación.**

**Entendemos que la Proposición de Ley 122/000197 viene a resolver la clara injusticia que supone el carácter perpetuo de esta penalización (entre el 24% y el 40% de la pensión, según los casos) aplicada a jubilados que, en la mayoría de las situaciones, acreditan largas carreras de cotización a la Seguridad Social de más de cuarenta años.**

**La injusticia cometida con estos pensionistas, por las dramáticas reducciones de sus ingresos pasivos, debe ser reparada por ésta u otra proposición equivalente que mitigue el daño moral y económico causado. Nadie se acoge voluntariamente a una jubilación anticipada cuando son las empresas, habitualmente con beneficios, las que instan reducciones de plantilla.**

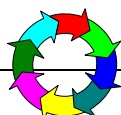
**En la certeza de que encontrará justa, equitativa y razonable esta Proposición de Ley le pedimos que su Grupo apoye la tramitación y aprobación o que encuentre un medio legislativo alternativo para solucionar este problema.**

**Le saluda atentamente,**

**Joan Olivé Herranz**

**Presidente de la Junta Directiva**

**Barcelona, 22 de marzo de 2010**



Confederación Estatal de Asociaciones y Federaciones  
de Prejubilados y Jubilados de Telefónica  
**CONFEDETEL**

C/ Pere Vergés, 1, Planta 9 despacho 11 - 08020 Barcelona  
Apartado de Correos 44044 – 08080 Barcelona  
CONFEDETEL@telefonica.net

Inscrita en la Secc. Segunda del Reg. Nal. de Asociaciones con el nº F-2172. NIF: G24424533

---

**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**  
C/ Floridablanca s/n  
28071 MADRID

**GRUPO PARLAMENTARIO ESQUERRA REPUBLICANA – IZQUIERDA UNIDA – ICV (GER-IU-ICV) EN EL CONGRESO**  
Diputado por IU-Alternativa

Excelentísimo Señor D. Gaspar Llamazares Trigo,

Asunto: Proposición de Ley 122/000197 publicada en el BOCG el 09.02.2010

Con fecha 09.02.2010 la Mesa de la Cámara del Congreso de los Diputados acordó admitir a trámite y trasladar al Gobierno una Proposición de Ley relativa a la actualización de las pensiones al cumplir los 65 años en el caso de jubilaciones anticipadas. La proposición ha sido presentada por su Grupo Parlamentario Esquerra Republicana - Izquierda Unida – Iniciativa per Catalunya Verds.

Entendemos que la finalidad de dicha Proposición de Ley es que quede sin efecto la aplicación de los coeficientes reductores al cumplir los 65 años de edad y con 35 años de cotización a la S.S., a todos los afectados por jubilaciones anticipadas causadas por extinciones de contratos provenientes de ERE, acuerdo colectivo o contrato individual de prejubilación.

La Proposición de Ley 122/000197 viene a resolver la clara injusticia que supone el carácter perpetuo de esta penalización (entre el 24% y el 40% de la pensión, según los casos) aplicada a jubilados que, en la mayoría de las situaciones, acreditan largas carreras de cotización a la Seguridad Social de más de cuarenta años.

La injusticia cometida con estos pensionistas, por las dramáticas reducciones de sus ingresos pasivos, debe ser reparada por el daño moral y económico causado. Nadie se acoge voluntariamente a una jubilación anticipada cuando son las empresas, habitualmente con beneficios, las que instan reducciones de plantilla.

Agradecemos la iniciativa de su Grupo Parlamentario al presentar esta Proposición de Ley. Para su información, hemos solicitado a los Grupos Parlamentarios y Partidos de la Cámara que apoyen la tramitación y aprobación o que se encuentre un medio legislativo alternativo para solucionar este problema.

Sin embargo nos ha sorprendido que en la PNL 161/001499 presentada ante la Comisión no Permanente del Pacto de Toledo no se defina y precise, como se hace en la PDL, el alcance de la expresión “jubilados forzosos” o “de forma forzosa” –locuciones poco afortunadas que legitiman las políticas arbitrarias de ajuste de plantilla realizadas en las empresas-. Con ello la PNL deja al margen a quienes provienen de acuerdo colectivo o contrato individual de prejubilación.

Le saluda atentamente,

Joan Olivé Herranz  
Presidente de la Junta Directiva  
Barcelona, 22 de marzo de 2010

